



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0026

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/03/23

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N.º 08030-0006256-6 y la necesidad designar una Prosecretaria agente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal para la Defensoría Regional de la primera Circunscripción Judicial, con sede en San Justo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del artículo 9 de la Ley 13014, “el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”.

Que resulta trascendental para este organismo contar con personal para realizar tareas administrativas y también cualificar las de quienes poseen título de abogado/a.

Que por Anexo I de la resolución N.º 94/17 se aprobó el “RÉGIMEN DE PROSECRETARIOS, PRACTICANTES Y PASANTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”.

Que la agente MONTEGROSSO Daniela Soledad reúne las exigencias previstas en los artículos 2 y 3 del Anexo I de la Resolución 94/17.

Que la suscripta se encuentra facultada a dictar la presente norma en su carácter de Defensora Provincial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 70 de la Ley N.º 13.014, y;

POR ELLO,



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1: Admitir a la **Dra. MONTEGROSSO Daniela Soledad**, Legajo N.º 8865, como Prosecretaria de la Sra. Defensora Pública Adjunta Dra. Sonia M. Bustos, para desempeñar funciones en la sede San Justo de la Defensoría Regional de la primera Circunscripción Judicial, previo juramento por ante la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese y archívese.-

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**